

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponían la parte accionante y los accionados notificados al correo electrónico, para impugnar el fallo de tutela de fecha abril 10 de 2019, transcurrió durante los días 2, 3 y 4 de abril de 2019.

Para los accionados Distracom S. A. y Francisco Vallejo Chujfi, los días 4, 5 y 8 de abril de 2019. Inhábiles los días 6 y 7 de abril. Mientras que el señor Rodrigo Silva Aguilera, fue notificado por aviso.

El accionante Felipe Jaramillo Londoño, presentó escrito de impugnación el 4 de abril de 2019.

No corrieron términos entre el 15 y el 19 de abril de 2019 con motivo de la Semana Santa. Inhábiles los días 13, 14, 20 y 21 de abril del mismo año.

Pereira, abril 23 de 2019.


Jaime de Jesús Restrepo Mafla
Secretario

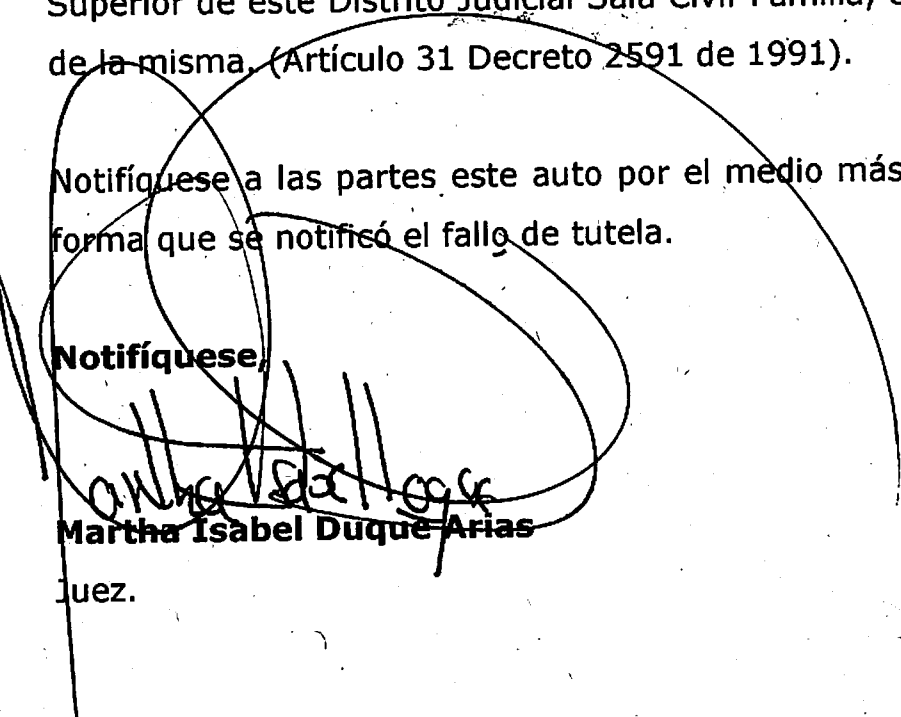
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, abril veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se concede la impugnación al fallo de fecha 10 de abril de 2019, presentada oportunamente por el accionante Felipe Jaramillo Londoño. En consecuencia, remítanse las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sean repartidas al Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil-Familia, con el fin de que conozca de la misma. (Artículo 31 Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese a las partes este auto por el medio más expedito y en la misma forma que se notificó el fallo de tutela.

Notifíquese,


Martha Isabel Duque Arias

Juez.